

favorable al inicio de deslinde parcial en la Agrupación de Montes "Cotos de la Villa, Río Madera y Otros", compuesta por los montes "Cotos de la Villa I", núm. 54 del CUP, "Campillo y Collado de los Asperones", núm. 53 del CUP, "Arrancapechos", núm. 37 del CUP, "Prado Madero", núm. 58 del CUP y "Pinar del Sahucar", núm. 49 del CUP, cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones (Jaén).

El motivo de la anterior solicitud se justifica por la necesidad de deslindar el tramo del perímetro exterior comprendido entre los piquetes 131 al 10 y 99 al 129, todos ellos inclusive, del deslinde de los montes "Río Madera" núm. 59 del CUP y perímetro exterior del monte "Arrancapechos", núm. 37 del CUP, comprendido entre los hitos 56 al 1 y 28 al 41, todos ellos inclusive, del amojonamiento aprobado el 13 de enero de 1951, y los enclavados situados en el monte "Cotos de la Villa I", núm. 54 del CUP, a fin de determinar exactamente el perímetro de los posibles enclavados existentes en el monte "Cotos de la Villa I", núm. 54 del CUP y el perímetro exterior correspondiente a los tramos descritos para la nueva agrupación.

A la vista de los informes favorables al deslinde emitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén y por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal, que la desarrolla, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente,

## RESUELVO

1.º Se procede a iniciar el deslinde parcial de la Agrupación de Montes "Cotos de la Villa, Río Madera y Otros", en la zona del perímetro exterior comprendido entre los piquetes 131 al 10 y 99 al 129, todos ellos inclusive, de los montes "Río Madera" y "Campillo y Collado de los Asperones", el perímetro exterior del monte "Arrancapechos", entre los hitos 56 al 1 y 28 al 41, todos ellos inclusive, y los enclavados del monte "Cotos de la Villa I", cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones de la provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

Sevilla a 1 de abril de 2003. La Consejera de Medio Ambiente.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados todos ellos a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se notifica a los siguientes interesados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

y en virtud de lo establecido en los artículos 34 a 43 de Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en el artículo 63.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía:

Propietarios de polígono y parcelas del municipio de Orce-  
ra: Polígono 8, parcela 136.

Propietarios de polígono y parcelas del municipio Segura de la Sierra: Polígono 10, parcelas 367, 371, 391, 392; polígono 9, parcelas 106, 113 y 468.

Nombre y apellidos:

Cano González María, Pérez Campillo Isabel, Blanco Antonio, Cózar Molina Andrés, Vázquez Lozano Bernarda, López García José, González Robles Herminia, Cano Ramos Esteban, Martínez Villalba Rosario, Herrera Villalba Cesareo, Mondéjar López Jesús, Floro Ríos José Antonio, Robles Ríos Inocencio, Martínez Sánchez Lope, González Chinchilla Arcadio, Soto Carrasco Josefa, Tauste López José, Gallego Berjaga Eduardo, Sánchez Pascual Victoria, González González Ramón, González González León, Chinchilla Robles Matías, y Donato (Herederos), Peralta Campillo Francisca, Ríos Puertas Cornelia, Robles Muñoz Justo, Cano Sánchez Angela, Villalba González Jesús, Gallego Villalba Antonia, Ojeda Martínez Pablo, Vecinos Cortijo Arrollo Millán, Blázquez Alarcón Pedro, Henares López Antonio, Peralta González Saturnino, Carrillo Calderón Miguel, López Chinchilla Vicenta, Vecinos Cortijo Los Eros, Chinchilla Palomares Felisa, Arias Bañón Adoración, Chinchilla Pascual Antonio, Peralta González Elena, González Cazoria Nicolás, Vázquez Tauste Francisco, Alba Herrera Margarita, Heredia Suárez Antonio, López Villalba Francisco, González Castillo Julián, González Tapia Baldomera y Narcisa, Olivas Campos Aurora, Villalba Higuera Aurelio, Sánchez Herrera Marcelino, Sánchez Herrera Marti, Sánchez Herrera Antonia, Sánchez Herrera Eustaquio, Sánchez González Carmen, Martínez Ojeda Domingo, Cuenca Blázquez Francisco, Rodríguez Hernández Santiago, Olivas González Aurora, Robles Robles Gabriela, Martínez Villalba Rosario y Helias.

Jaén, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación de Inicio del deslinde, Expte. 448/03, del monte Pinar de Jorox, Código de la Junta MA-30025-CCAY.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento de los interesados que se relacionan, a los que no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce dónde efectuar ésta, el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte. 448/03.

NOMBRE	Polígono	Parcela	Término municipal
Agustín Rivas Merino	13	252	Alozaina
Agustín Sepúlveda Gómez	1	272	Alozaina
Agustín Trujillo de la Torre	1	292	Alozaina
Alonso Rojas Vicario	1	481	Alozaina
Andrés Lima Gómez	1	321	Alozaina
Antonio Criado del Río	1	504	Alozaina

NOMBRE	Poligono	Parcela	Término municipal
Antonio Rojas de la Torre	1	291	Alozaina
Antonio Villatoro Rojas	1	482	Alozaina
Bartolomé Sedeño Sánchez	1	537	Alozaina
Carmen Bravo Luque	1	18	Alozaina
Catalina Figueroa Guerrero	1	288	Alozaina
Dionisia Sánchez Sepúlveda	1	480	Alozaina
Felipe Portales Zambrana	1	499	Alozaina
Francisca Lima García	1	7 y 34	Alozaina
Francisco Gil Trujillo	1	415	Alozaina
Francisco Rodríguez Villatoro	1	523	Alozaina
Francisco Torres Oña	1	477	Alozaina
José Domínguez Sedeño	1	474	Alozaina
José Domínguez Villatoro	1	524	Alozaina
José Sepúlveda Rueda	1	82	Alozaina
Josefa Campos Sánchez	13	254	Alozaina
Juan Carreño Mesón	1	539	Alozaina
M <sup>a</sup> Teresa Merino Portales	1	287 y 299	Alozaina
María Bermúdez Sepúlveda	1	465	Alozaina
Miguel Montenegro Rojas	1	476	Alozaina
Rafael Figueroa Bermúdez	1	298,301 y 305	Alozaina
Rafaela Rojas Torre	1	483	Alozaina

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2003, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. 448/03, del monte «Pinar de Jorox» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del perímetro exterior del monte «Pinar de Jorox», Código de la Junta MA-30025-CCAY, cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento de Alozaina, sito en ese mismo término municipal, provincia de Málaga.»

«2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de instruirles sobre el inicio del presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe interponer recurso en vía administrativa pudiendo oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro,

núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Málaga, 24 de julio de 2003.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 21 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda elevar a definitivas las medidas contenidas en la Resolución Provisional de 27.6.03 de promoción de acogimiento familiar preadoptivo y constitución de acogimiento familiar provisional de los menores IRG y SRG (Exptes. D-77 y 78/98).*

Esta Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, en los expedientes de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Resolución de promoción de acogimiento familiar preadoptivo y constitución de acogimiento familiar provisional de los menores I.R.G. y S.R.G. a favor de la familia seleccionada al efecto.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de los de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Isidro Romero de Cádiz, padre de las citadas menores, se publica el presente edicto para que sirva de notificación al interesado.

Córdoba, 21 de julio de 2003.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Manuel Sánchez Jurado.

*ACUERDO de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 16 de julio de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Julia Miguel Martínez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de junio de 2003, a favor del menor J.R.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria